



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 manifiesta que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”;
- Que,** En el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador entre las competencias de los Gobiernos Municipales determina que podrán: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 130 dispone: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal”;
- Que,** el Art. 55 *ibídem* dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;
- Que,** el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta: “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”;
- Que,** el Art. 13 *ibídem* dice: “Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes: “c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados”;
- Que,** el Art. 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prescribe: “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.
Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 literal c) establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Municipales. c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar requiere disponer de la capacidad operativa para: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción;

Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad de acuerdo con la Constitución y la Ley;

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

CAPÍTULO I

Art. 1.- Créase la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, como una dependencia técnica responsable de planificar, organizar y regular el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal.

La conformación, estructura, integración y funciones de la Unidad se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

Art. 2.- A la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le competen las siguientes atribuciones generales:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

- a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón.
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón.
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

Art. 3.- En materia de planificación a la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga;
- b) Planificar el estacionamiento público y privado;
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano, interparroquial e intracantonal;
- d) La semaforización urbana centralizada;
- e) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal;
- f) La seguridad Vial urbana e intracantonal;
- g) La circulación peatonal y seguridad peatonal;
- h) Circulación de bicicletas o ciclovías; y,
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado;

Art. 4.- En materia de organización del tránsito, compete a la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada.
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción.
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad previendo tratos preferentes.
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía.
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación.
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial.
- j) El trámite y otorgamiento de títulos habilitantes para:



1. Constitución Jurídica;
2. Deshabilitación de vehículos;
3. Habilitación de vehículos;
4. Cambio de socio con habilitación de vehículo;
5. Cambio de vehículo;
6. Renovación del permiso de operación;
7. Cambio de socio;
8. Concesión de permiso de operación;
9. Cambio de socio / vehículo; y,
10. Incremento de cupo.

Art. 5.- En materia de regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tendrá bajo su responsabilidad la de:

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón; y,
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, y esta ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 6. La Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de Bolívar, de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y regulaciones emitidas para tal efecto.

Art. 7. La Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para cumplir su gestión se encuentra constituida de la siguiente manera:

1. Jefe (a); estará conformado por un profesional con título de tercer nivel, o afin para el efecto; y,
2. Asistente Administrativo.



**DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 8. Son atribuciones y deberes del Jefe de la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los descritos en el Art 4 de la presente ordenanza.

Art. 9. El Jefe de la Unidad Técnica, tendrá nombramiento de libre remoción y será designado por el Alcalde o Alcaldesa.

**DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 10. Son atribuciones y deberes del Asistente de la Unidad Técnica y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las siguientes:

- a) Cumplir con las actividades planeadas por la Jefatura y controlar su ejecución;
- b) Aplicar los conocimientos prácticos, destrezas, habilidades técnicas y administrativas, para la recopilación y análisis de la información y procesarlos en resultados de trabajo;
- c) Brindar asistencia administrativa sujetándose a los lineamientos establecidos para el área de trabajo como a las normas y políticas que se hayan asumido dentro de las directrices que recibe;
- d) Desarrollar las acciones de trabajo, de acuerdo a los nuevos esquemas de la gestión organizacional, y en ajuste a los requerimientos de los usuarios internos (departamentos, áreas) y externos (ciudadanía, otros actores externos);
- e) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme las necesidades del usuario;
- f) Ejercer las atribuciones y responsabilidades del rol, con predisposición y actitud positiva precautelando la imagen del proceso y la institución;
- g) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación.
- h) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos;
- i) Preparar informes, redactar correspondencia de conformidad con los lineamientos base que recibe y supervisar la tramitación interdepartamental;
- j) Prestar atención al público y brindarle la información requerida de acuerdo con su competencia;
- k) Llevar la agenda de trabajo del Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- l) Asistir a reuniones para recopilar información y realizar las actas correspondientes;



- m) Dotar al usuario interno y externo de la atención oportuna y de calidad, identificando sus necesidades para la satisfacción de los requerimientos, proporcionando apoyo administrativo a los procesos para la consecución de los objetivos operativos;
- n) Facilitar la comunicación interna y externa, a través del mantenimiento de sistemas de información y correspondencia;
- o) Responder los oficios y memorándum internos en un lapso de dos días y las correspondencias externas en un lapso de ocho días; y,
- p) Las demás disposiciones que le asigne el Jefe de la Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA: El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Unidad con designación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y/o en la Gaceta Oficial Municipal.

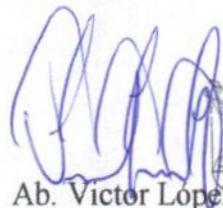
Dado, en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Bolívar, a los 29 días del mes de septiembre de 2014.


Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GADM CB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA


Ab. Victor Lopez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la presente ordenanza **DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, fue conocida y discutida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en sesiones ordinarias del 25 y 29 de septiembre de 2014.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

Ab. Victor López

SECRETARIO GENERAL DEL GADMCB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 30 de septiembre de 2014, a las 08H30.- de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GADMCB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, sancionó, firmó la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, el señor Jorge Angulo Dávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar; y, ordenó su promulgación, hoy 30 de septiembre de 2014. **CERTIFICO.**

Ab. Victor López



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIO GENERAL DEL GADM CB